

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**3133 Resolución de 21 de abril de 2017 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia".**

Con fecha 3 de enero de 2017 se ha suscrito el «Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia"», teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del «Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia"», suscrito el 3 de enero de 2017, que se inserta como Anexo.

El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### **Anexo**

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia"**

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. doña M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de julio de 2016.

Y de otra, el Sr. don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004..

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan

#### **Exponen:**

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.** Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica; innovación; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**Tercero.** Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

**Cuarto.** Que una literatura económica creciente demuestra que las circunstancias que caracterizan la infancia de un individuo condicionan de forma notable sus logros en la edad adulta (Knudsen y otros, 2006, Heckman, 2008 y Almond y Currie, 2011). Menos evidente ha sido para los economistas hasta fechas recientes el mecanismo a través del cual se produce este efecto. Las habilidades no cognitivas o rasgos de personalidad han sido destacados por numerosos trabajos como el "eslabón perdido" que permite explicar en una medida relevante estos resultados a largo plazo.

Un ejemplo recurrente en la literatura sobre el tema es el programa de intervención temprana Perry, implementado en Estados Unidos y dirigido a estudiantes de entornos socioeconómicos desfavorables con una edad comprendida entre los 3 y los 4 años. La selección al programa se realizó de forma aleatoria y el tratamiento consistió en clases de apoyo curricular y sesiones que fomentaban el autocontrol y otros aspectos de personalidad positivos.

Heckman y otros (2010) concluyen que el programa Perry mejoró los resultados de los estudiantes participantes en términos de nivel educativo alcanzado, empleo, salarios, participación en actividades saludables y comportamiento delictivo más de 30 años después de haberse implementado.

Este resultado no se explica por el efecto del programa en la acumulación de conocimientos reglados o aspectos cognitivos, ya que las diferencias en coeficiente intelectual entre participantes y excluidos resultaron no ser estadísticamente significativas poco tiempo después de implementado el programa.

**Quinto.** Que el proyecto de investigación propuesto ha sido financiado por la Fundación Séneca y profundiza en una de las cuestiones que no ha recibido suficiente atención en la literatura sobre el tema: el origen de las diferencias individuales y agregadas en habilidades no cognitivas y, en concreto, la maleabilidad de las mismas mediante intervenciones concretas en el sistema educativo.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación "Habilidades no cognitivas y rendimiento escolar en la Región de Murcia", financiado por la Fundación Séneca en la convocatoria Ayudas para la realización de proyectos de investigación 2014 y desarrollar estrategias y materiales de enseñanza que permitan la estimulación de las citadas habilidades en los alumnos de educación infantil y primaria.

El proyecto tiene como finalidad la formación de maestros de educación infantil y primaria en las buenas prácticas avaladas científicamente conducentes a la estimulación de aquellos aspectos de la personalidad y preferencias individuales que constituyen la base del desarrollo cognitivo, emocional y social.

##### **Segunda.- Condiciones generales**

El proyecto se implementará inicialmente en educación infantil sobre una muestra de alumnos seleccionada en septiembre del año 2016 y continuará con la formación progresiva de los maestros de esa misma cohorte de colegios adscritos al proyecto en los cursos sucesivos. El proyecto lo compone asimismo un bloque de formación de padres.

Simultáneamente se llevará a cabo la evaluación de los efectos de la intervención secuencial y progresiva con la finalidad de identificar efectos a corto, medio y largo plazo, comparando los resultados académicos y no académicos de los alumnos en los centros en los que se ha implementado el proyecto con los resultados de otros en los que no se ha llevado a cabo.

##### **Tercera.- Compromisos de la Universidad de Murcia**

La Universidad de Murcia, a través del equipo del que es investigador principal el profesor Ildefonso Méndez Martínez, se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a:

- Desarrollar las estrategias de enseñanza, materiales y actividades avalados por la evidencia científica disponible para la estimulación de las habilidades no cognitivas de los estudiantes de educación infantil y primaria.

- Desarrollar los contenidos del curso de formación de maestros de los centros seleccionados e impartir dichos contenidos.

- Garantizar el secreto estadístico de la información proporcionada por la Consejería de Educación y Universidades para la selección de la muestra y para las diferentes fases del proyecto que puedan requerir de información por su parte.

- Garantizar la anonimización y el secreto estadístico de la información obtenida por medio de las encuestas de caracterización socioeconómica que habrán de pasarse a los estudiantes al inicio de cada curso académico. Dicha información resulta imprescindible para la evaluación de los resultados de la intervención.

- Visitar periódicamente los centros seleccionados para realizar un seguimiento de la implementación de los contenidos diseñados y realizar una labor de asesoramiento y obtención de información necesaria para mejorar el diseño de futuros materiales adaptados al contexto específico de cada colegio.

- Asesorar a los colegios participantes desde la implementación inicial hasta cursos superiores.

- Realizar un informe anual que remitirá al final de cada año a la Consejería de Educación y Universidades en el que informará de las actividades realizadas en el curso precedente y de los efectos identificados por medio de la evaluación de las mismas.

- Informar regularmente a los padres de los alumnos implicados en el proyecto de investigación.

- Solicitar la colaboración de padres y madres de los alumnos implicados en el proyecto de investigación como apoyo educativo en los términos establecidos por el equipo de investigación.

- Difundir el proyecto de investigación y los resultados obtenidos en los foros científicos y educativos adecuados.

#### **Cuarta.- Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades**

La Consejería de Educación y Universidades, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar al equipo de investigadores de la Universidad de Murcia la información estadística agregada a nivel de colegio necesaria para una adecuada selección de la muestra de colegios de educación infantil y primaria de la Región de Murcia así como el seguimiento y evaluación posterior del proyecto.

- Difundir entre los colegios seleccionados tanto en la condición de centro de implementación como en la de centro de comparación o control, la existencia del proyecto de investigación y el apoyo institucional de la Consejería de Educación y Universidades al mismo, mediante el envío de las correspondientes cartas de presentación y, en caso de ser necesario, la convocatoria de los correspondientes equipos directivos a una reunión de presentación del proyecto.

- Colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.

- Realizar, cada curso escolar, la formación del profesorado del curso correspondiente de los centros seleccionados a través del Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia. Esta formación se basaría en los materiales confeccionados por el equipo de investigación, siendo impartida por miembros de dicho equipo.

#### **Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia**

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar

a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia podrá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del investigador principal del grupo de investigación, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Sexta.- Comisión de Seguimiento del convenio**

1. A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la universidad y de la Consejería de Educación y Universidades. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2. La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta, de forma paritaria, por los coordinadores de la actividad objeto del presente convenio, y actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptima.- Vigencia del convenio**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de nueve cursos escolares a comenzar en septiembre de 2016, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

#### **Octava.- Mecanismos de denuncia**

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **Novena.- Financiación**

La celebración de este convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

#### **Décima.- Naturaleza del convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio por las partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación y Universidades, la Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por La Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Orihuela Calatayud.